ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2025-0018"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 050 GRADO 03

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la apertura del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2025-0018 EL 16 DE JULIO DE 2025,** a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: "ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON".

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1993 del 17 de junio de 2025 el cual corresponde al rubro presupuestal O230117410320240038 expedido por el responsable del presupuesto.

Que los interesados manifestaron su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, ello es, desde el 16 al 17 de julio de 2025, por lo cual se evidenció que se recibieron tres (3) solicitudes a través de la sección de mensajes del proceso, solicitando limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES, en concordancia con el Articulo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, del análisis de las solicitudes se determinó que dos (2) de ellas cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente para que proceda la limitación de la convocatoria, así las cosas, el proceso de Mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2025-0018, SE LIMITÓ A MIPYMES.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 23 de julio de 2025, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose cuatro (4) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IDIPRON-2025-0018	CCA	Oferta en evaluación	23/07/2025 9:17 AM	20.000.000 COP
MC-IDIPRON-2025-0018	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	Oferta en evaluación	23/07/2025 9:13 AM	20.000.000 COP
MC-IDIPRON-2025-0018	LORENA SANCHEZ GALLO	Oferta en evaluación	23/07/2025 9:05 AM	20.000.000 COP
MC-IDIPRON ACIERTO	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.	Oferta en evaluación	23/07/2025 8:44 AM	20.000.000 COP

Conforme a lo reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimento de las condiciones de la invitación y que, de acuerdo con el cierre del proceso, la propuesta del proponente se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, por ello, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS.**

Que el día 24 de julio de 2025 se publicó el Informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

N°	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	REQUERIDO

Que, conforme al resultado anteriormente expuesto, se estableció como plazo para la recepción de observaciones y documentos de subsanación hasta el día 25 de julio de 2025 a las 23:59 horas.

Que acorde a lo establecido en el cronograma del proceso y finalizado el término de traslado del informe de evaluación preliminar otorgado al proponente COMERCIALIZADORA ASOCIADOS SAS, para que subsanara, la entidad al validar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, constató que el oferente no allegó los documentos de capacidad jurídica requeridos, ni presentó la aclaración y/o justificación de precios artificialmente bajos.

Que, por lo anterior, la entidad procede a dar aplicación al procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, el cual señala: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".* En este sentido el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, la cual corresponde a la propuesta presentada por **JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO.**

Que el día 28 de julio de 2025 se publicó el Informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE - REQUERIDO

Que, conforme al resultado anteriormente expuesto, se estableció como plazo para la recepción de observaciones y documentos de subsanación hasta el día 29 de julio de 2025 a las 23:59 horas.

Que acorde a lo establecido en el cronograma del proceso y finalizado el término de traslado del informe de evaluación preliminar otorgado al proponente JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO, para que subsanara, la entidad al validar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, constató que el oferente allegó los documentos de capacidad jurídica requeridos y el día 31 de julio de 2025 se publicó el Informe de Evaluación definitivo de requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

Por lo anterior, el proponente fue habilitado técnica, económica y jurídicamente, por ende, su propuesta presentada por un valor de $802.584 que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios y un valor total de $20.000.000, que corresponde al valor del presupuesto oficial.

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 6 y 7 de la invitación pública MC-IDIPRON-2025-0018 y los numerales 2, 3, 11 y 12 del estudio previo, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO**, por un valor de $802.584 que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios y un valor total de $20.000.000, que corresponde al valor del presupuesto oficial.

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-IDIPRON-2025-0018** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON"**, al proponente **JEIMY LORENA SANCHEZ GALLO**, con Nit 1121910076-4 e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.076, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es a monto agotable por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) incluido IVA**, valor que el **IDIPRON** pagará al contratista de acuerdo con el valor unitario determinado en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1993 del 17 de junio de 2025 el cual corresponde al rubro presupuestal O230117410320240038 expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Ficha Técnica, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener el precio unitario determinado en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES, o hasta AGOTAR RECURSOS,** lo primero que ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: EL IDIPRON pagará al PROVEEDOR, mes vencido de acuerdo con los bienes o elementos entregados efectivamente, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el objeto y obligaciones del contrato, además de la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Decreto Ley 1607 de 2012, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique) y las fechas señaladas por IDIPRON, teniendo en cuenta los descuentos de Ley.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna. En todo caso, el pago está sujeto a la programación del PAC y a los manejos presupuestales del IDIPRON

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los elementos, bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el mismo informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los elementos, bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
b. Informe detallado de las actividades y/o elementos, bienes o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.
c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA), para lo cual se deberá aportar copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior a la entrega de los elementos.
d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
e. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte del IDIPRON (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).
g. Acta de liquidación.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

Garantía	Pre – Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: El contratista debe publicar las garantías dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por **ALEJANDRA GONZÁLEZ VILLANUEVA** Gerente código 039 grado 01 de la Gerencia de Inserción Socioeconómica o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y Gerencia de contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las

medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.

19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.

21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.

24. Avalar los documentos soporte para los pagos.

25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.

27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.

29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)

30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-1830

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General

Proyectó: Clara Liliana Mejía – Contratista Gerencia de Contratación

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Asesor Gerencia de Contratación

Revisó y Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.